

N.º 55 La Junta Directiva en acuerdo del día 14 del corriente, ten-  
to á bien acordar sobre el reclamo que por la intercomu-  
nicación del finado Don Tomado Arceola y Ayala, pretendien-  
do se le deje ~~hacer~~ el uso del agua comuna que toma por un tu-  
bo establecido en el muro de la acequia madre y que la  
conduce al interior de su casa, dispone: que como el  
Sr. Arceola y Ayala estableció ese uso de propia autori-  
dad sin permiso de la Comunidad, y sin título legal,  
por lo cual se acordó: 1.º que siendo preciso destruir la  
toma <sup>del agua</sup> entubada por el Sr. Arceola, para establecer y re-  
poner debidamente el tubo repartidor, se notifique al  
albacea de dicho Sr. Arceola, que retire los materia-  
les, que le corresponden de la entubación implantada  
en el muro de la acequia madre. 2.º que no habien-  
do tenido el Sr. Arceola ningún derecho para estable-  
cer ese uso, no se le consenta á sus sucesores implantar  
la nuevamente en ninguna parte de la acequia ma-  
dre, si no es que la Comunidad les conceda ese uso.

Lo inserto á V. por acuerdo de la Junta Directiva  
para su conocimiento y demás fines = Lib. y Consti-  
tución, Gua. Gua. Ato 21 de 1902

N.º 56 Con fecha 22 del corriente día á este de mi car-  
go, la Comisión nombrada para practicar el recono-  
cimiento que se dispone en la Pieza repartidora de agua  
de esta Villa y de Santa Catalina, le copio = b. del 11.  
Lo que en su virtud la Comisión nombrada por el P. A.  
yuntamiento de esta Villa, para practicar un reco-  
nocimiento en la Pieza (caja de agua) que divide  
las correcciones correspondientes á las Comunidades  
de Garzafarria y Santa Catalina, y habiendo  
cumplido hoy á las diez A. M. con dicha visita,  
hechos presentando lo siguiente: Que el muro que  
antes estaba guarnecido por cuatro varillas de hierro  
han extraído tres de ellas y lo han levantado por